

22316 RESOLUCION de 20 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Santander, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Santander hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 16.204. Nombre: «Lourdes». Mineral: Dolomía. Cuadrículas: 12. Términos municipales: Voto, Ampuero, Ruesga y Rasines.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Santander, 20 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Pedro Fernández Cruz.

22317 RESOLUCION de 21 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 13.553 bis A; nombre, «León Este 2.ª Fracción A». Mineral, carbón; hectáreas, 327; términos municipales, Puebla de Lillo y Boñar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 21 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

22318 RESOLUCION de 21 de julio de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza al Concejo de Ganuza, industria de servicio público de suministro de agua potable en Ganuza (Navarra).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra, en base a la solicitud presentada por el Concejo de Ganuza para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en Ganuza;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Concejo de Ganuza, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso, podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de 15.000 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: Captación de un manantial principal denominado «San Pablo», situado a 640 metros del núcleo urbano y otros secundarios próximos al mismo.

Del manantial «San Pablo» mediante 640 metros lineales de tubería de fibrocemento de 50 milímetros de diámetro se conduce el agua por gravedad a un depósito regulador de 32 metros cúbicos de capacidad. El agua recogida de los manantiales secundarios se eleva a dicho depósito por medio de grupo electrobomba de 2 CV.

La distribución se compone de tuberías de 80 y 50 milímetros de diámetro y longitudes respectivas de 130 y 256 metros lineales en fibrocemento; 745 metros lineales de 30 milímetros de diámetro en PVC y 282 y 195 metros lineales de tubo de plomo de 20 y 12 milímetros de diámetro interior.

c) Presupuesto: El Presupuesto de ejecución será de ochocientas cuarenta y ocho mil (848.000) pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto, un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general de cualquier clase, relacionados con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Undécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de julio de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Petróleos, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra.

22319 RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 26.534-R. I. 6.337.)

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.» (distribución León), con domicilio en León, León VII, 6-1.º, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de dos líneas eléctricas subterráneas y dos centros de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1967, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Est. Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución León), la instalación de dos líneas eléctricas y dos centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Dos líneas subterráneas trifásicas de un solo circuito, a 20 KV. (13,2 KV), con cable unipolar de aluminio de 1 por 240 milímetros cuadrados, tipo DHV, para 2,20 KV, una de ellas derivada del circuito número 21 «León-2», entre los centros de transformación de Alcázar de Toledo, número 4, y Ordoño II, número 1, discurrendo por la calle Ordoño II hasta el edificio «Mary», con 58 metros de longitud y la otra derivada del mismo circuito entre la ETD «Condesa» y centro de transformación edificio «Mary», discurrendo por la calle Ordoño II y Alcázar de Toledo, con 165 metros de recorrido.

Dos centros de transformación de tipo interior, un transformador trifásico de 630 KVA, tensiones 20-13,2 KV. 398-230 V., y elementos auxiliares en cada uno de ellos que se instalarán res-